

CONVENIO DE PENSION Y CUSTODIA

EN LA CIUDAD DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DIA SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, ANTE EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, POR UNA PARTE, EL C. JOSE ALFREDO MENDOZA MOLINA CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE SILLARES Y POR OTRA LA C. ELIDA GUADALUPE URESTI RUIZ CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE

ESTE MUNICIPIO DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSI, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO.

CLAUSULAS:

I.- EL C. JOSE ALFREDO MENDOZA MOLINA, DESDE ESTE MOMENTO HACE ENTREGA DE LA MENOR JAZLY NAYELI MENDOZA URESTI EN FAVOR DE LA C. ELIDA GUADALUPE URESTI RUIZ, QUIEN DESDE ESTE MOMENTO TENDRÁ A SU CARGO LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR ANTES MENCIONADA DE MANERA PERMANENTE.

II.- LA C. ELIDA GUADALUPE URESTI RUIZ SERÁ RESPONSABLE DE MANERA GENERAL Y ESPECIFICAMENTE DE TODOS LOS CUIDADOS DE LA MENOR

III.- LA CONVIVENCIA DE LA MENOR JAZLY NAYELI MENDOZA URESTI CON SU PADRE EL C. JOSE ALFREDO MENDOZA MOLINA, SERÁ LOS DIAS SABADOS DE CADA SEMANA EN UN HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS OCHO HORAS A LAS VEINTE HORAS, QUEDANDO A CARGO DE MANERA RESPONSABLE EL C. JOSE ALFREDO MENDOZA MOLINA DE SU MENOR HIJA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA CONVIVENCIA.

IV.- EL C. JOSE ALFREDO MENDOZA MOLINA QUEDA OBLIGADO DESDE ESTE MOMENTO A OTORGAR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA POR LA CANTIDAD DE \$150.00 CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. MISMOS QUE DEPOSITARÁ EN LA OFICINA DE SINDICATURA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS DIAS LUNES DE CADA SEMANA EN HORARIO DE OFICINA.

V.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPERTARSE MUTUAMENTE, DIRIGIRSE DE BUENA MANERA Y EVITAR CUALQUIER CLASE DE CONFLICTO PERSONAL, ADEMAS DE EVITAR CUALQUIER TIPO DE AGRESIÓN YA SEA VERBAL, PSICOLOGICA O FISICA, ASI COMO DE RESPETAR SUS BIENES, PROPIEDADES Y PERTENCENCIAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA OCURRIR ANTE LA INSTANCIA LEGAL CORRESPONDIENTE.

VI.- EL C. JOSE ALFREDO MENDOZA MOLINA SE COMPROMETE A QUE LOS DIAS QUE CORRESPONDA LA CONVIVENCIA CON SU MENOR HIJA SERA EN UN ESTADO DE SALUD SOBRIO Y CON BUENA DISPOSICIÓN RESPECTO DE SU MENOR HIJA.

VII.- EL C. JOSE ALFREDO MENDOZA MOLINA SE COMPROMETE A INICIAR EL PROCESO DE REHABILITACIÓN DE SU PROBLEMA RELACIONADO CON ENERVANTES Y/O SIMILARES LO ANTES POSIBLE PARA EFECTO DE LLEVAR UNA MEJOR RELACIÓN CON SU MENOR HIJA.

VIII.- EL C. JOSE ALFREDO MENDOZA MOLINA SE OBLIGA DESDE ESTE MOMENTO A NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES ESCOLARES DONDE CURSA SU MENOR HIJA PARA HACERLES DEL CONOCIMIENTO QUE LA TUTORIA QUEDARÁ A CARGO DE SU MADRE LA C. ELIDA GUADALUPE URESTI RUIZ.

VIII.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO AL CODIGO FAMILIAR.

UNA VEZ LEIDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONVENIO POR AMBAS PARTES FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL FINAL DEL MISMO.

Elida Guere Uresti Ruiz
Jose Alfredo Mendoza
M. C. Mancero